algun dia á adquirir el Estado de Chiapas.—5º Que es de creer que la actual administracion de Guatemala tiene, respecto de este asunto, ideas más conciliadoras que las pasadas, segun aparece de los documentos que se insertan luego."

XXXIII

LINEA DIVISORIA E INFORME DEL GOBERNADOR DE CHIAPAS, D. FERNANDO N. MALDONADO.

Ya que estamos tratando de la cuestion de límites entre ambas Repúblicas, es conveniente que demos á conocer á nuestros lectores un documento perteneciente á ella, y de notable importancia; es el informe oficial que el Gobernador de Chiapas, D. Fernando Nicolás Maldonado, envió á nuestro representante D. Juan N. de Pereda, sobre los límites de ambas naciones, cuando estaban pendientes las referidas conferencias en la ciudad de Guatemala. No conviene pasar adelante sin que se conozca esta pieza oficial, trabajada con ciencia y conciencia, y con la buena inteligencia y recto patriotismo de aquel distinguido gobernador de Chiapas. El Sr. D. Matías Romero ha estimado este documento dignamente, recomendándolo en estos términos ántes de su insercion:

"Al hablar de la celebracion de tratados entre México y Guatemala, se insertó una nota dirigida de Guatemala, el 4 de Octubre de 1856, por el Sr. Pereda, Ministro de México en aquella nacion, á la Secretaría de Relaciones de la República, en que se habla de una comunicacion que el Sr. D. Fernando Nicolás Maldonado, Gobernador que fué del Estado de

Chiapas, dirigió al mismo Sr. Pereda, en 3 de Marzo de 1854, sobre los límites entre México y Guatemala, que es el trabajo más cuidadoso, más completo y más exacto que se conoce sobre este punto. Dice así:

"República Mexicana.—Gobierno Departamental.—San Cristóbal, capital del Departamento de Chiapas; cabecera del Distrito y partido del mismo nombre.—Núm. 7.—Excmo. Sr. —Los datos que han de servir de base para el arreglo de los límites de la República Mexicana con la vecina de Guatemala, han sido, hace tiempo, el objeto de mis más prolijas y constantes indagaciones; de manera que penetrado de su importancia, no solo he procurado reunir todos los documentos concernientes á él, sino que, rodeándome de todas las personas del Departamento, que más abundan en esta clase de conocimientos, he desentrañado todo lo conducente á dar á V. E. el informe más exacto posible, sobre el cual pueda fundar las negociaciones propias de su alta mision, y de las que depende indudablemente el reintegro de la República en la parte de su territorio de que ha estado desposeida.

"Empero tan interesante asunto, se halla cubierto con las sombras que el curso de los tiempos arrojara sobre él; y muy distante de creer haber acertado á despejarlas, porque dificultades insuperables han contrastado el celo de mi Gobierno, tales como la falta de planos exactos, y de otros datos indispensables, apénas entiendo haber fijado con claridad y exactitud algunos puntos, quedando otros envueltos todavía entre mil dudas.

Partiendo de tal concepto, me propongo extender este informe, basado sobre los pocos datos que se han podido reunir, y son los mismos que en diez piezas tengo el honor de acompañar á V. E. Me cumple hacer préviamente el análisis de ellos; y como la materia exigirá á veces descender á pormenores de suyo prolijos y enfadosos, ruego á V. E. se digne prestarles su atencion en obsequio de la mayor exactitud y es-

clarecimiento de la cuestion. Entro, pues, desde luego al análisis de los documentos en la manera siguiente:

Núm. 1.—Es un informe del alcalde mayor D. Joaquin Prieto, de 20 de Febrero de 1762.—Dice este documento, que la Provincia de Chiapas se halla entre los 16° y 17° de latitud austral (boreal debió decir indudablemente), meridiano de la isla de Tenerife. (Concibe V. E. que la expresion de meridiano inconducente es para graduar las latitudes, y que si reproduzco este dislate, como otros que en lo sucesivo se notarán, es solamente por no adulterar la originalidad de estos antiguos manuscritos.) Extiéndese la provincia, segun el mismo documento, por espacio de ochenta y cuatro leguas comunes de camino del Este á Oeste, y de setenta y seis de Norte á Sur; ciñéndola por el Poniente y Septentrion, las de Tehuantepec y Tabasco del reino de Nueva España, y por el Oriente y Mediodía las de Agüegüetenango y Soconusco de éste, (subentiende reino) de Guatemala. Comprende en toda su jurisdiccion ochenta y nueve pueblos.—(De ellos pone una lista, en la cual figura el de Aquespala.)"

Núm. 2.—Es un informe del Intendente D. Agustin de las Cuentas Sayas, de 30 de Diciembre de 1800.—"Manifiesta al Presidente de Guatemala (de la Audiencia) la necesidad de la construccion de algunas obras públicas, con cuyo motivo dice: "Lo propio se necesita en Coneta, y pasado el rio de Dolores, donde acaba la jurisdiccion de la Intendencia de la Ciudad Real."

"Núm. 3.—Estadística de Soconusco, formada en Octubre de 1811 por órden del Presidente de Guatemala. (Presidente de la Real Audiencia.)—Enumerando los rios de aquel partido, dice: "rio nombrado Tilapa, temible y dilatado como todos; da vado en verano, como lo dan los demás en el camino real, termina la jurisdiccion de estas provincias con la de Suchitepeques."

"Núm. 4.—Certificacion dada á D. Pedro Argüello por

D. José Domingo Franco, subdelegado de tierras de las provincias de Quezaltenango, Suchitepeques, Sololá y Totonicapan: su fecha 16 de Marzo de 1812.—"De ella aparece lo siguiente: El Presidente de Guatemala dió órdenes en 12 de Junio y 21 de Noviembre de 1811, para que el dicho subdelegado Franco midiese el sitio de Asantique y el territorio del pueblo de San Mateo Istatan, y amojonase el terreno del de San Sebastian Coatan y otras tierras accesorias al de Acatan y sitio de Santa Catalina. Para hacer estas operaciones citó á D. Manuel Rojas y á D. Pedro Argüello, representantes de las haciendas occidentales colindantes, San Antonio Tierra Negra, San Lúcas y San José: compareció D. Pedro Argüello en la poblacion de Yalishjan, presentando sus documentos, de que el subdelegado tomó un extracto y parece ser el siguiente:

"Documentos de D. Pedro Argüello.—Amojonamiento que hizo D. Juan Brulleros de la Rosa, por órden superior, en el año de 1771, refiriéndose en esa operacion á otro amojonamiento antiguo de D. José Mercado, y declara los mojones siguientes: "Cordoncillo, Pam, Chinchitan, Buenavista, Saccocot y Rincontinaja, cuyas líneas mojoneras fueron formalizadas despues en el año de 1810, por el comisionado D. Manuel Gorriz en virtud de despacho del Sr. Intendente de Ciudad Real.

"Documentos de los indios de Coatan.—Los indios de Acatan no produjeron título de egido, ni de otra posesion particular, sino una diligencia de reconocimiento hecha por D. Cárlos Guillen, comisionado del alcalde mayor D. Juan Brulleros en 18 de Noviembre de 1769 (ó 79, pues el original está enmendado así, setenta y nueve). Esta diligencia fué el resultado de un ocurso hecho á la superioridad, con motivo de que los indios de Coatan habian quemado los ranchos del dueño de la hacienda, llamádose D. Juan Magdaleno: y Guillen fué comisionado para reconocer el lugar donde habian estado los ranchos, como en efecto lo hizo, y declaró que los tales ranchos estaban en tierras de los indios.

"En vista, pues, de los documentos de éstos y de los hacendados, el subdelegado Franco observa que Guillen hizo aquella declaratoria sin confrontacion de títulos, y que como está desnuda de demostracion, ha dado preferente lugar á los documentos de los hacendados que tienen mayor antigüedad, y desechado la pretension de los indios que querian se marcasen los mojones siguientes. La junta del rio Magdalena con el grande de Dolores, el Lagartero, el Paso del Puente y el Rincon de Cammucum, todo de Sur á Norte. (En el plano vése esta línea casi de N. E. á S. O.) cuya línea en realidad es la que divide entre sí á las haciendas de Tierra Negra y San Lucas.

"Sigue diciendo el subdelegado Franco, haber hecho entender á los naturales, que en el mismo superior despacho en que se le cometió el amojonamiento, declara el señor fiscal, que los hacendados tienen justificada la propiedad y dominio directo de las haciendas de Tierra Negra, y los naturales la posesion de colmenear y pescar, por lo que no puede alterarse el amojonamiento hecho por Brulleros y Gorriz (Cordoncillo, Pam, Chinchitan, Buenavista, Saccocot y Rincontinaja), y sujeto á él debe hacerse la medida. Que ha rectificado los dichos mojones de Brulleros y Gorriz, desde el Rio Nenton al Norte; demostrándolo así en el plano, donde señaló con letras encarnadas los mojones imaginarios que pretendian los indios de Coatan.

"Y por último, que el lindero que sigue á Norte (verificado en el plano, se encuentra al N. O. 30° Norte). Desde Rincontinaja, siguen los mojones de rancho Chalum, Sahpopoja y la Quebrada de San José, en que no hubo contradiccion de parte de las haciendas; con lo que pudo cerrar la medida; declarando que la área perfilada de carmin de San Sebastian Coatan, contiene 1,346 caballerías, y la perfilada de verde de San Mateo Istatan 2,243 caballerías."

"Número 5.—Certificacion del subdelegado Franco, fecha

16 de Marzo de 1812.—"En copia autorizada por el juez de 1ª Instancia de Comitán, D. Pedro Célis, que la sacó de su original con fecha 8 de Octubre de 1831, por órden del Gobernador de Chiapas. De este documento aparece: que por despacho del Presidente de Guatemala de 12 de Junio de 1811, el subdelegado Franco practicó la medida del sitio de Azantique y demás tierras que poseía el pueblo de San Mateo Istatán, anexo al curato de la Soloma de la Provincia de Totonicapan, confinante con las haciendas del valle de Comitán, de la Intendencia de Ciudad Real de Chiapas: que los naturales pretendieron introducirla á las haciendas de D. Faustino Roman, en un triángulo como de diez caballerías, aunque carecian de título, miéntras que sí lo tenia el dueño de la hacienda, de cuyo título sacó un extracto el subdelegado, constante al folio 8º del expediente de la medida, y se copia literalmente en este documento. Por él se ve que los límites de San Mateo Istatán se representan por dos líneas tiradas desde la Quebrada de San José hasta el cerro de Isbul, y de allí al mojon llamado de Tierra Blanca.

"Número 6.—Este documento contiene datos relativos al sitio llamado de Santa Apolonia que parece pertenecer al territorio de Chiapas: 1º por haber sido su primitivo dueño Pedro López de Montenegro, vecino que fué de la ciudad de Chiapas: 2º por expresarse allí que se halla ubicado en términos de la jurisdiccion del pueblo de Comalapa que indudablemente está comprendido entre los de esta República. Los mojones que se dieron á dicho sitio son los que expresa la diligencia de medida que literalmente dice: "Midió éste, tomando por principio, señal y mojon para dicha medida, un montoncillo redondo que está en una sabana, desde un árbol que en él está, que le dice en la lengua *mamchite*, donde se hizo una cruz, él está como dicho es en una sabana, y hácia el Sur está un cerrillo redondo montuoso que se dice en lengua mexicana *Mustitepet*, que está á la entrada del monte que atraviesa el cami-

no que va de dicho pueblo de Comalapa hácia el de Escuintenango, y hácia el Sur está otro cerro pelado al pié de una montaña y cordillera de serranía, el cual se dice Custitepet, junto al cual están las casas de la vivienda del dicho Montenegro, y se señala por ancho para la legua desde el un cerro al otro, que segun está dicho, están de Norte á Sur; y desde dicho árbol se hizo la cruz y señal, se fué con la dicha cuerda midiendo cien cuerdas, que hacen la legua que ha de tener el dicho sitio; con la última de ellas se llegó á la orilla de un rio que los indios en la lengua mexicana llaman *Tecupiat*, á donde se puso una cruz por señal y mojon de la dicha medida; y á la banda del Sur de ella está una serranía grande y montuosa que es la cordillera que corre desde que comenzó la medida del dicho sitio, la cual se llama *Tantapaajulí;* y á la banda del Norte está una montaña espesa que se dice *Catum*, que viene á la sabana con la dicha cordillera de serranía, poco más adelante del rio, y por esta parte viene á enangostar la tierra con la dicha montaña y serranía, de manera que al parecer no hay un cuarto de legua de ancho, y así le señaló que hay desde dicha montaña hasta lo alto de dicha serranía, agua vertiente al dicho sitio; con lo cual quedó medido y amojonado, y declarada la tierra que el dicho Pedro López Montenegro ha de gozar, á lo cual se halló el susodicho presente, y fueron testigos, etc."

"Número 7.—Un párrafo del Sr. Conde de la Cortina, que fué inserto en la Gaceta de Guatemala correspondiente al 14 de Octubre de 1853, en el cual se fija por límite de Soconusco el rio Tilapa, y se hace confinar á Chiapas por el lado del Este con los partidos de Totonicapan y Suchitepeques, cuyos límites fueron confirmados por real órden de 16 de Marzo de 1800."

"Números 8 y 9.—Comprueban que el extinguido pueblo de Comalapa perteneció á la Intendencia de Chiapas, en lo civil y eclesiástico; en lo civil, segun el número 8 que es una

cuenta de los tributarios de dicho pueblo, formada á fines de 1758 por D. Miguel Ignacio Viurrum, alcalde mayor que fué de esta Provincia: y en lo eclesiástico, segun el número 9, que es un cuaderno reimpreso en Guatemala, en la oficina de D. Antonio Sanchez Cubillas el año de 1779, que contiene las constituciones del Colegio Seminario de esta ciudad; y á la página 53 expresando los lugares que contienen las Provincias del Obispado de Chiapas, incluye entre ellas el citado pueblo de Comalapa.

"A.—La pieza marcada con la letra A es el expediente instruido con motivo de la suprema disposicion en que se me previno por el Ministerio de Relaciones, informase acerca de la reclamacion que el Excmo. señor Ministro de Guatemala, cerca del Gobierno de México, hizo á S. A. S. sobre las medidas practicadas en favor de los ciudadanos Lic. D. Francisco Robles y D. Florencio Vera, en cuya operacion se dice, por la parte reclamante, haber sido perjudicada, en razon de que se internó la medida hasta territorio de Guatemala: para formar idea clara sobre este negocio, se acompaña la certificacion que me fué remitida por el mismo Ministerio de Relaciones, comprensiva de los documentos en que aparece fundado el reclamo, y se reduce á las operaciones geodésicas del agrimensor guatemalteco D. Atanasio Muñoz, que impugna las practicadas por el de igual clase D. Francisco Robelo. Contiene además esta pieza las nuevas operaciones que el mismo Robelo hizo por órden especial de mi Gobierno, para que situándose sobre los lugares mismos, designase en el plano topográfico levantado por D. José Domingo Franco en el año de 1812 (el mismo que obra en el documento núm. 4), las líneas tiradas por el citado agrimensor Muñoz."

"Hasta aquí, Sr. Excmo., el extracto de los documentos que en copia tengo el honor de remitir á la legacion del digno cargo de V. E.: he procurado al hacerlos, conciliar en lo posible la brevedad con la claridad y exactitud; si bien en obsequio